

	ÁMBITO DE COMPETENCIA	MARCO NORMATIVO
PROFESIONAL MEDICO CIRUJANO	El acto que realizan los médicos colegiados que cuenten o no con una especialidad, se denomina "acto médico". Es lo fundamental del trabajo del médico cirujano, esto supone la esencia del ejercicio de la profesión médica, el cual es de exclusiva competencia y responsabilidad del médico legítimamente calificado, comprende los momentos de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y pronósticos que efectúa el médico en el cuidado integral de la salud de la persona, la familia y la comunidad, así como los que se deriven directamente de dicho cuidado, incluye las actividades de docencia, investigación y gestión.	- Decreto Legislativo N° 559, Ley de trabajo médico. - Decreto Supremo N° 024-2001-SA.
LICENCIADOS EN OBSTETRICIA	Gestación, parto y puerperio en condiciones de normalidad.	- Ley N° 27853: "Ley de Trabajo de la Obstetriz" - Decreto Supremo N° 008-2003-SA - Resolución Ministerial N° 1331-2018/MINSA
QUÍMICOS FARMACÉUTICOS	Regencia de establecimientos farmacéuticos públicos y privados, laboratorio de análisis clínicos y bioquímicos, bromatológicos, toxicológicos, laboratorios de radiofármacos, dirección técnica de laboratorios farmacéuticos y productos naturales, cosméticos, laboratorios de control de calidad.	- Ley N° 28173: "Ley de Trabajo del Químico Farmacéutico del Perú". - Decreto Supremo N° 008-2006-SA
CIRUJANOS DENTISTAS	Cuidado de la salud del sistema estomatognático de las personas	- Ley N° 27878: "Ley del trabajo del Cirujano Dentista." - Decreto Supremo N° 016-2005-SA
ENFERMERO/A	Promoción, prevención, recuperación, rehabilitación de la salud, mediante el cuidado de la persona, la familia y comunidad	- Ley N° 27669: "Ley del Trabajo de la Enfermera(o)" - Decreto Supremo N° 004-2002-SA
MÉDICO VETERINARIO	Profesional de salud animal, producción animal sustentable y salud ambiental.	Ley N° 31151: "Ley de Trabajo del Profesional de la Salud Médico Veterinario"
BIÓLOGO	Diseña e implementa proyectos de conservación y explotación racional de los recursos naturales renovables, lleva a cabo programas de investigación científica y tecnológica en las áreas que impliquen el manejo de los seres vivos en toda su dimensión y el efecto mutuo de éstos entre el ambiente y el hombre.	- Ley N° 28847: "Ley del Trabajo del Biólogo". - Decreto Supremo N° 025-2008-SA
PSICÓLOGO	Profesional de la conducta humana, con competencia en la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de la salud mental de la persona humana, la familia y la comunidad, en el ámbito psico-social.	- Ley N° 28369: "Ley del trabajo del psicólogo". - Decreto Supremo N° 007-2007-SA

NUTRICIONISTA	Profesional de las ciencias de la alimentación, nutrición y salud, puede participar en la prestación de los servicios de salud integral y de alimentación a fin de facilitar el cuidado de la persona, la familia y la comunidad, con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida y lograr el bienestar de la población. Igualmente, puede participar en la formación y capacitación en la educación alimentaria y nutricional de la población.	• Ley N° 30188: " Ley del Ejercicio Profesional del Nutricionista"
INGENIERO SANITARIO	Ámbito de aplicación en el sector salud de la ingeniería.	• Ley N° 28858: " Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de arquitectos y al colegio de ingenieros del Perú para la supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República". • Decreto Supremo N° 022-2001-SA
ASISTENTA SOCIAL	Profesional con una comprensión amplia de los procesos que viven las personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades; a partir de ello participa en la formulación de políticas sociales, contribuye al desarrollo humano y promueve el ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos	• Ley N° 30112: " Ley del ejercicio profesional del trabajador social".
TECNÓLOGO MÉDICO	Profesión de las ciencias de la salud, disciplina científica, tecnológica y humanística que orienta y contribuye a resolver problemas de naturaleza bio-psico-social, mediante la creación, modificación y/o aplicación de metodología y tecnología que avanzan acorde con los conocimientos científicos de los tiempos modernos y las exigencias sociales de nuestra realidad.	• Ley N° 28456: " Ley del trabajo profesional de la salud Tecnólogo Médico". • Decreto Supremo N° 012-2008-SA
• Técnico en Enfermería • Técnico en Obstetricia • Técnico en Laboratorio • Técnico en Farmacia • Técnico en Rayos X • Técnico en medicina física y rehabilitación • Técnico en nutrición • Técnico en odontología.	Participar, apoyar y cumplir con las actividades y tareas relacionadas con los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud del individuo, la familia y la comunidad.	• Ley N° 28561: "Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud" • Decreto Supremo N° 004-2012-SA; " Reglamento de la Ley N° 28561, ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud".